



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 1672/SO/14-10/2020

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*), artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Instituto*), es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del correcto cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*) así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6º, fracción XXXIII, 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, órgano directivo de gobierno y máxima instancia, de una o un Comisionado Presidente, las Unidades



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García para conformar la integración del Pleno del *Instituto* en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.
4. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del *Instituto* con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, aprobó la designación de Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.
5. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Pleno de este órgano garante aprobó su *Reglamento Interior* mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
6. Que, en relación con el considerando anterior en la misma fecha referida, el Pleno aprobó el acuerdo 0314/SO/27-02/2019, respecto de la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, del que se advierte una transición al sistema de ponencias por cada Comisionada o Comisionado, el cual busca priorizar los temas sustantivos del órgano garante.
7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 51, fracción I de la *Ley de Transparencia*, el Pleno de este Instituto tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad



de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la *Ley de Transparencia* y demás normatividad aplicable.

8. De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del *Reglamento Interior*, dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, y sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple.
9. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones II, VIII y XLI, de la *Ley de Transparencia*, es atribución del Pleno del Instituto investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información y las relativas a la protección en materia de datos personales de conformidad con el artículo 79, fracción I, de la *Ley de Datos*, así como emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, dictando todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.
10. Que conforme el artículo 14, fracciones III y IV, así como último párrafo, del *Reglamento Interior*, establece que son atribuciones de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, incluyendo al Comisionado Presidente, conocer y sustanciar los recursos de revisión y otros procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normativa aplicable; realizar las diligencias que sean necesarias para resolver los asuntos que conozcan, tener acceso a la información clasificada y practicar las notificaciones de trámite relacionadas con los asuntos de la Ponencia a su cargo, por lo que, para el despacho de los asuntos de su competencia, cada Comisionada o Comisionado Ciudadano y Presidenta o Presidente, contará con una estructura de apoyo denominada Ponencia.
11. Que en disposición a lo señalado por el artículo 20, fracciones II y III, del *Reglamento Interior*, es atribución de la Dirección de Asuntos Jurídicos elaborar los proyectos de normas, lineamientos y criterios que establece la Ley de Transparencia y la Ley de



Datos Personales, así como llevar a cabo, la revisión legal de las normas internas y demás ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto.

12. Que el artículo 133, fracción II de la Ley de Transparencia, el Instituto deberá de poner a disposición del público y mantener actualizados los criterios orientadores que deriven de las resoluciones que emite.
13. Que en sintonía con el artículo 15, fracciones XV y XXXIII del *Reglamento Interior*, la Secretaría Técnica de este Instituto da seguimiento a los recursos de revisión y otros procedimientos en materia de acceso a la información previstos en la *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable que se turnen a las Comisionadas y los Comisionados Ponentes, así como Informar sobre los mismos, en el ámbito de su competencia, que ingresan ante la Oficialía de Partes de este *Instituto*.
14. Que considerando la estructura orgánica y funcional del *Instituto*, la Dirección de Asuntos Jurídicos dejó de substanciar los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como los demás procedimientos que derivan de la *Ley de Transparencia*, la *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable, por ser una facultad de las respectivas ponencias.
15. Que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del *Instituto*, celebrada el dos de octubre de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se adicionaron y modificaron diversas disposiciones al *Reglamento Interior*, relacionado con la materia de cumplimientos a las resoluciones que apruebe el pleno del Instituto, con el fin de que sean las ponencias las encargadas de substanciar dicha etapa.
16. Que el área encargada de dar seguimiento, informar y resguardar los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como los demás procedimientos que derivan de la *Ley de Transparencia*, la *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable, es la Secretaría Técnica, por lo que resulta necesario modificar el *Reglamento Interior* a efecto de que sea dicha unidad quien dé seguimiento y concierte los esfuerzos de las Ponencias, con el fin de elaborar los criterios y lineamientos para la interpretación y aplicación de las leyes y demás disposiciones en las materias de competencia del Instituto derivados de las



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



resoluciones que emite, con el fin de llevar a cabo de forma unificada las nuevas atribuciones encomendadas a las ponencias.

17. Que de conformidad con el artículo 37, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto es atribución del Pleno aprobar las modificaciones a dicho ordenamiento, de acuerdo con la propuesta de reforma que presente cualquiera de las Comisionadas o de los Comisionados.
18. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones III, VII, XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones III, V, XVII, XXII y XXVII, del Reglamento Interior, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, conducir la gestión institucional, tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos, velar por la unidad de las actividades de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su correcto desempeño, cumplir, hacer cumplir, coordinar y ordenar la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno, emitir y someter a consideración del Pleno los acuerdos, normas, lineamientos, procedimientos administrativos, políticas de operación y demás documentos necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, así como delegar funciones a las personas de los titulares de las unidades administrativas y demás personas servidoras públicas, previo conocimiento de las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que tengan por objeto fortalecer las actividades sustantivas del Instituto, por lo que somete a aprobación del Pleno el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las adiciones y reformas al Reglamento Interior.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las adiciones y modificaciones por las que se reforman diversas fracciones del artículo 15 y se deroga una fracción al artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

(...)

XLI. Dar seguimiento al trabajo que realice el Pleno a través de las ponencias y unidades administrativas para la elaboración de los criterios y lineamientos de interpretación y aplicación de las leyes y demás disposiciones en las materias de competencia del Instituto, respecto de las resoluciones que emite;

XLII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.

SEGUNDO. Se deroga la fracción XXIV del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

(...)

XXIV. Se deroga

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de Internet del Instituto.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte por **unanimidad de votos**, de los Comisionados Ciudadanos y las Comisionadas Ciudadanas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARIO TÉCNICO ANEXO ÚNICO

Reformas al Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

<u>Texto Anterior</u>	<u>Texto Modificado</u>
Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Técnica: (...) XL. Habilitar días inhábiles en los procedimientos de medidas de apremio y sanciones, cuando así se requiera, de conformidad lo aprobado por el Pleno; XLI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.	Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Técnica: (...) XL. Habilitar días inhábiles en los procedimientos de medidas de apremio y sanciones, cuando así se requiera, de conformidad a lo aprobado por el Pleno; XLI. <u>Dar seguimiento al trabajo que realice el Pleno a través de las ponencias y unidades administrativas para la elaboración de los criterios y lineamientos de interpretación y aplicación de las leyes y demás disposiciones en las materias de competencia del Instituto, respecto de las resoluciones que emite;</u> XLII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.
Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: (...) XXIII. Dar seguimiento a la imposición y/o ejecución de las medidas de apremio y sanciones aprobadas por el Pleno; XXIV. Coordinar la elaboración de los criterios y lineamientos para la interpretación y aplicación de las leyes y demás disposiciones en las materias de competencia del Instituto;	Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: (...) XXIII. Dar seguimiento a la imposición y/o ejecución de las medidas de apremio y sanciones aprobadas por el Pleno; XXIV. <u>Se deroga;</u>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



XXV. Expedir copia certificada de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto;

XXV. Expedir copia certificada de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto;

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el medio oficial respectivo.

SEGUNDO. Publíquese para mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, continuará con el trámite de los asuntos en vía de cumplimiento de las resoluciones que hasta la aprobación del presente Acuerdo se hayan resuelto los cuales deberá concluir su procedimiento hasta su archivo correspondiente, conforme a las facultades y atribuciones que le fueron conferidas en el Reglamento Interior, Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable para la Ciudad de México.